



UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

**RESOLUCIÓN No. 000100 de 2023**

**\*20231140001005\***

13-01-2023

**Radicado ORFEO: 20231140001005**

"Por medio de la cual se efectúan modificaciones al anexo 1 de la Resolución No. 000550 de 2022, por la cual se efectúa la Desagregación del presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2023

**LA SECRETARIA GENERAL  
DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME**

De conformidad con la resolución No. 094 del 12 de enero 2023, por la cual se delegan unas funciones en materia de contratación, ordenación del gasto y otras funciones de la Dirección General de la Unidad de Planeación Minero Energética a la Secretaria General, en especial el artículo 8, y

**C O N S I D E R A N D O:**

Que el Decreto 412 de 2018 *"Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1068 de 2015 en el Libro 2 régimen reglamentario del sector de Hacienda y Crédito Público, parte 8 del régimen presupuestal, parte 9 Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación y se establecen otras disposiciones"*, establece que la clasificación presupuestal requiere una actualización integral, que la haga armónica con los estándares internacionales, respetando las necesidades actuales de información y mejorando la presentación del presupuesto.

Que en el artículo 2.8.1.5.3, Decreto 1068 de 2015 modificado parcialmente por el Decreto 412 de 2015, se menciona que en la *"Desagregación de Gastos, las entidades podrán realizar asignaciones internas de las apropiaciones establecidas en el Decreto de Liquidación en sus dependencias, seccionales o regionales con el fin de facilitar su manejo operativo y gestión, sin que las mismas impliquen cambios en su destinación, estas desagregaciones deberán realizarse conforme a lo establecido en el catálogo de clasificación presupuestal establecido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional. (...)"*

Que se modificó el artículo 2.9.1.2.7 del Decreto 1068 de 2015, mediante el artículo 19 del Decreto 412 de 2018. así:

*"ARTICULO 2.9.1.2.7. Desagregación para la ejecución del presupuesto a través del SIIF Nación: con el fin de vincular la gestión presupuestal de los Ingresos y de los Gastos a la gestión contable, las entidades usuarias del SIIF Nación deberán desagregar el presupuesto al máximo nivel de detalle del Catálogo de Clasificación Presupuestal – CCP, establecido por la Dirección del Presupuesto Público Nacional.*

*Cuando una entidad usuaria requiera para su gestión el empleo de un mayor detalle al Catálogo de Clasificación Presupuestal – CCP establecido por dicha dirección,*

Continuación de la Resolución: “Por la cual se efectúan modificaciones al anexo 1 de la Resolución No. 000550 de 2022, por la cual se efectúa la Desagregación del presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2023

*deberá realizar la solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.8.1.5.9 sobre administración del Catálogo de Clasificación Presupuestal – CCP y los procedimientos que se establezcan para el efecto.”*

Que el artículo 19 de la Resolución 0042 del 20 de diciembre de 2019, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, “*Por la cual se establece el Catálogo de Clasificación Presupuestal y se dictan otras disposiciones para su administración*” establece qué Catálogo de Clasificación Presupuestal es aplicable a cada Unidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación de acuerdo a sus requerimientos, para efectos de programación, ejecución, registro y reporte; por lo tanto deberá utilizarse solo en los que les aplique bajo la responsabilidad del jefe del respectivo órgano o en quien este delegue.

Que mediante la Ley 2276 del 29 de noviembre de 2022, el Congreso de Colombia decretó el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023, apropiando en el presupuesto de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME una partida por valor de **CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 53.362.000.000)**, discriminados para funcionamiento un valor de **VEINTISEIS MIL CUATROSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 26.400.000.000)** y para Inversión, la suma de **VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 26.962.000.000)**.

Que mediante el Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022, “*Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos*”, se estableció la asignación por valor de **CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 53.362.000.000)** discriminados, para funcionamiento un valor de **VEINTISEIS MIL CUATROSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 26.400.000.000)** y para Inversión, la suma de **VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 26.962.000.000)**.

Que de acuerdo con el artículo 2.8.1.5.6 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Hacienda y Crédito Público, las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de Funcionamiento, Servicio de la Deuda o los Programas y Subprogramas de Inversión aprobados por el Congreso, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del Orden Nacional, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas.

Que sin embargo, en el artículo 19 del Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022, “*Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y define los gastos*”, dispone que “*El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto, podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el anexo del decreto liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas desagregaciones y asignaciones deberán quedar registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación, y para su validez no*

**Continuación de la Resolución:** “Por la cual se efectúan modificaciones al anexo 1 de la Resolución No. 000550 de 2022, por la cual se efectúa la Desagregación del presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2023

requerirán la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación – Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas de gasto de Inversión”.

Que mediante la Resolución No. 550 del 30 de diciembre 2022, se efectuó la desagregación del presupuesto asignado a la UPME para la vigencia fiscal 2023.

Que de acuerdo con la necesidad del Grupo Interno de Trabajo - Gestión Administrativa es necesario modificar el anexo No 1 de la Resolución 550 del 30 de diciembre 2022, en los Rubros **A-02-02-01-003-002** PASTA O PULPA, PRODUCTOS DE PAPEL, y en el Rubro presupuestal **A-02-02-01-003-008** OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P, para constituir la caja menor de la vigencia 2023.

Que de conformidad con la resolución No. 094 del 12 de enero 2023, artículo 8, se delegó en la Secretaria General la facultad para efectuar las modificaciones al detalle del gasto presupuestal, desagregaciones presupuestales a las apropiaciones y efectuar asignaciones internas de apropiaciones de la UPME.

En mérito de lo anterior,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1:** Efectuar la modificación del “ANEXO 1- Desagregación Presupuesto de Gastos de Funcionamiento vigencia 2023” de la Resolución 550 del 30 de diciembre 2022, a nivel desagregado del Rubro **A-02-02-01-003** denominado OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) así:

TIPO	CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	SUBORDINAL	REC	DESCRIPCION	VALOR (\$)
A	02	02	01	003			OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	26.500.000
A	02	02	01	003	002	20	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	12.100.000
A	02	02	01	003	003	20	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	10.000.000
A	02	02	01	003	005	20	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	4.000.000
A	02	02	01	003	008	20	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P	400.000

**ARTÍCULO 2:** Autorizar al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera GITGF – Área de presupuesto para realizar la desagregación interna en el Sistema integrado de información financiera – SIIF NACION, de acuerdo con lo establecido en el artículo primero.

**ARTÍCULO 3:** La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**Continuación de la Resolución:** *“Por la cual se efectúan modificaciones al anexo 1 de la Resolución No. 000550 de 2022, por la cual se efectúa la Desagregación del presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2023*”

Dada en Bogotá, D.C., a 13-01-2023

  
**SANDRA ROYA BLANCO**  
Secretaria General

Elaboró: Hollman Corredor Perez

Revisó: Sandra Patricia Alvarez-Coordinadora GIT Gestion Financiera

Aprobó: Sandra Liliana Royo Blanco- Secretaria General